RESOLUCIÓN N° 4.551 DE 2024
(10 de diciembre)

"*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-04-CAM-2024*"

EL DIRECTOR GENERAL (D) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, SEGÚN LA RESOLUCIÓN N° 4527 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024 *"POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"* EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEYES 80 DE 1993, 99 DE 1993, 111 DE 1996, 489 DE 1998, 1150 DE 2007, 1437 DE 2011, 1474 DE 2011, 1882 DE 2018, LOS DECRETOS 019 DE 2012, 1082 DE 2015, Y, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-04-CAM-2024 Y,

CONSIDERANDO

Que el estatuto Superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales.

Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 1 del artículo 11 *ejusdem*, enuncia que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 23 ibid, establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia,

economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".*

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación.

Que a partir del primero (1) de abril de 2021, conforme Circular Externa N° 001 de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, comunicó la obligatoriedad en el uso del Secop II para la vigencia 2021, para todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo N° 1 (*Órganos Autónomos - CAM - Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena*), los cuales deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía), por tanto, a partir de la fecha la Corporación inició la implementación de esta nueva plataforma.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Subdirección de Gestión Ambiental elaboró el estudio y documentos previos en el que se determinó la necesidad de adelantar el Proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RURALES REQUERIDAS COMO ESTRATEGIA DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA y DE PRESERVACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ELÍAS Y PAICOL".*

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2024.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 11 de octubre de 2024 la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, estudio del sector, presupuesto, así como el proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos, soportes y documentos adicionales, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación evidencia la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del respectivo proceso, las cuales fueron resueltas en su oportunidad.

Que, a través de la RESOLUCIÓN N° 3892 DE 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-04-CAM-2024"*, se publicó los Pliegos Definitivos del referido proceso.

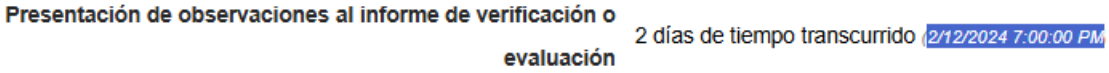
Que, conforme al cronograma de actividades se recibieron la siguiente oferta económica:



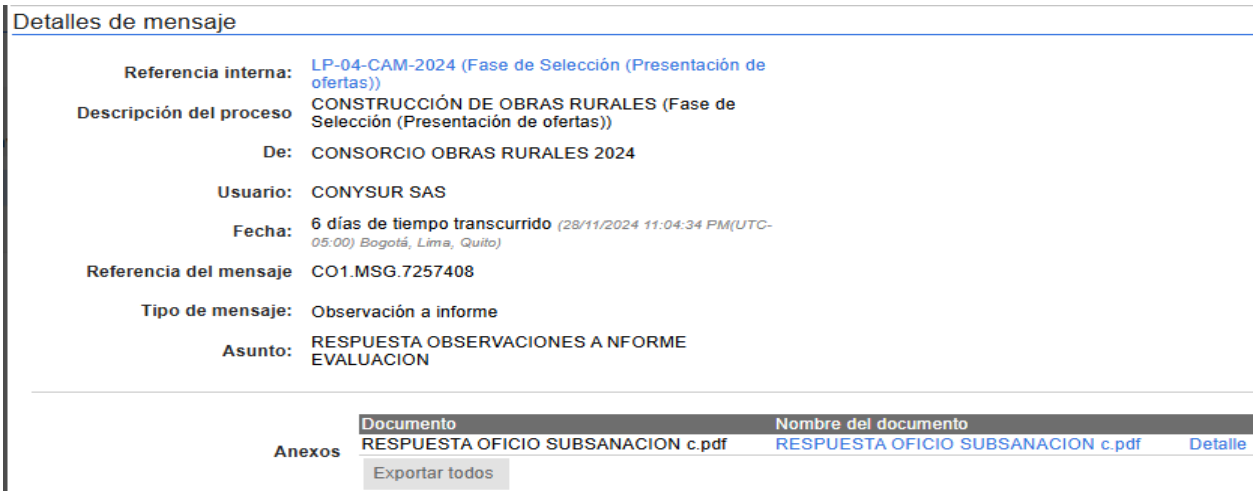
Que, de acuerdo a lo anterior, la CAM procedió a revisar y evaluar la propuesta allegada, de acuerdo a las condiciones del Proceso de Licitación Pública N° LP-04-CAM-2024, el cual expresó:

EVALUACIÓN	CONSORCIO OBRAS RURALES 2024
Jurídica	Inhábil
Técnica	Inhábil
Financiera y Organizacional	Hábil

Que, en ese sentido, el proponente tenía hasta las 19:00 de la noche del día 2 de diciembre pasado, para ejercer el correspondiente derecho de subsanación.



Que, así las cosas, el proponente **CONSORCIO OBRAS RURALES 2024** ejerció tal derecho, el día 28 de noviembre pasado como se evidencia a continuación.



Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-04-CAM-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RURALES (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De:	CONSORCIO OBRAS RURALES 2024
Usuario:	CONYSUR SAS
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(28/11/2024 11:04:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7257408
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	RESPUESTA OBSERVACIONES A NFORME EVALUACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
RESPUESTA OFICIO SUBSANACION c.pdf	RESPUESTA OFICIO SUBSANACION c.pdf	Detalle

Exportar todos

Que, conforme a la documentación e información subsanada por el proponente evaluado, esta, cumplió con lo solicitado y requerido en el informe de evaluación preliminar del aspecto técnico y jurídico, según los informes de verificación de lo subsanado.

Que, así las cosas, conforme a este aspecto de verificación jurídica y técnica, se concede la respectiva habilitación para que el proponente pueda ser partícipe de la diligencia administrativa de audiencia pública de adjudicación del Proceso de Licitación Pública LP-04-CAM-2024, cuyo objeto es *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RURALES REQUERIDAS COMO ESTRATEGIA DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA y DE PRESERVACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ELÍAS Y PAICOL."*

Que, siendo las 10:15 de la mañana del día 5 de diciembre de 2024, se da inicio a la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública N° LP-04-CAM-2024, cuyo objeto es *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RURALES REQUERIDAS COMO ESTRATEGIA DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA y DE PRESERVACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ELÍAS Y PAICOL"*, según el cronograma previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo, publicado en el SECOP II, dejando constancia que esta actuación administrativa está siendo grabada por la plataforma informática Meet.

Que, en dicha audiencia pública, se dio lectura del procedimiento de la audiencia de adjudicación, según el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública N° LP-04-CAM-2024.

Que, se expuso en esta audiencia que, el 2 de diciembre el usuario **EI ALIGAS SAS EI ALIGAS SAS**, interpuso observación al Informe de Evaluación Preliminar:

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-04-CAM-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RURALES
De: EI ALIGAS S.A.S
Usuario: EI ALIGAS SAS EI ALIGAS SAS
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido *(2/12/2024 6:48:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7273377
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION INFORME DE EVALUACION

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACION INFORME DE EVALUACION CAM.pdf	OBSERVACION INFORME DE EVALUACION CAM.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

En el mismo sentido, el señor **ARNULFO MOLINA POLO** Coordinador Ejecutivo Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción, el 5 de diciembre previo a la diligencia administrativa de Adjudicación, allegó observación al Informe de Evaluación Preliminar:

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-04-CAM-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RURALES
De: Arnulfo Molina Polo
Usuario: ARNULFO MOLINA POLO
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(5/12/2024 8:38:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7297168
Tipo de mensaje: General
Asunto: CONTROL PREVENTIVO- DERECHO A LA INFORMACION

Anexos

Documento	Nombre del documento
CONTROL PREVENTIVO CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA LP04CAM2024 .pdf	CONTROL PREVENTIVO CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA LP04CAM2024 .pdf
CAMARA DE COMERCIO RENOVADA 2024.pdf	CAMARA DE COMERCIO RENOVADA 2024.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Atentamente,
Arnulfo Molina Polo
Director General
VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702-0.
El Bosque .Transversal 51A #21A-50.
Contacto: 311-672-2558

Que, así las cosas, los miembros del Comité Técnico y Económico solicitaron hasta las 10 de la mañana del día 6 de diciembre para conceder respuestas a las observaciones elevadas al Informe de Evaluación Preliminar.

Que, a las 10 de la mañana del día 6 de diciembre pasado, se reinició la audiencia de adjudicación del Proceso de Licitación Pública LP-04-CAM-2024, empero, por solicitud del Comité Técnico y Económico Evaluador, se suspendió hasta las 10 de la mañana del día 10 de diciembre de 2024.

Que, para tal fecha, fue reanudada la audiencia de adjudicación por el subdirector General JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR, según las funciones delegadas de Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, conforme a la Resolución No. 4527 del 9 de diciembre de 2024 *"Por la cual se delegan unas funciones"*,

para continuar con la finalidad de la Audiencia de Adjudicación del proceso contractual de selección de Licitación Pública LP-04-CAM-2024.

Que, en tal medida, se continuó con el orden de la diligencia administrativa el cual, había quedado suspendido para dar respuesta a las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Evaluación. Por lo que, los miembros del Comité Técnico Evaluador, concedieron respuesta a cada una de las observaciones presentadas, habilitando al único proponente presentado. La respuesta de las mismas, fueron trasladas a los participantes de la Audiencia para que ejercieran el derecho de contradicción, pero no hubo sugerencias a estas. Se deja claridad que la Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción no asistió o participó de dicha actuación administrativa. Se evidencia de igual forma que, a través de la plataforma del SECOP II, no se recibió más observaciones o sugerencias al Informe de Evaluación, aun cuando se dispuso el correspondiente link para que pudiesen participar o intervenir en dicha diligencia.

Que luego entonces, habilitado el proponente evaluado se procedió a dar apertura a la oferta económica a través de la Plataforma del SECOP II, dando publicación de manera inmediata al sobre económico N° 2.

Que, a continuación, el evaluador técnico verifica la Oferta Económica, contrastándola con el Presupuesto Oficial del proceso, y una vez revisada, se procedió a exponer a los oferentes las reglas del pliego de condiciones específicamente al análisis de las ofertas y su método de ponderación de conformidad con el método aleatorio predispuesto en el pliego para la selección del método de puntuación de la oferta económica.

Que, verificado el componente económico, el evaluador técnico indicó que la propuesta está acorde con la descripción, cantidades y precios unitarios del respectivo Pliego de Condiciones. En ese sentido, se corre traslado a los proponentes de la propuesta económica, pero no hubo observaciones a la misma.

1 Sobre 2 - Económico

1.1	OFRECIMIENTO ECONÓMICO	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXO PRESENTACIÓN FORMATO OFERTA ECONÓMICA)						
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 615.192.918,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	81101500	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RURALES REQUERIDAS COMO ESTRATEGIA DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA y DE PRESERVACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ELÍAS Y PAICOL.	1,00	UN	615.192.918,00	615.192.918,00	615.192.918,00
	2	El proponente que adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad o, Supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial, será casual de rechazo, conforme lo dispone el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.						
	3	El proponente deberá adjuntar el correspondiente Anexo de la Oferta Económica dispuesto para tal fin.						
	4	El oferente es el único responsable de presentar su respectivo ofrecimiento conforme a los requisitos objetivos del presente proceso de selección. La entidad se exonera de cualquier irregularidad presentada en la oferta del proponente.						

Que bajo lo anterior y observando un solo proponente habilitado dentro del presente proceso de selección, se determina el siguiente consolidado de puntaje obtenido:

CRITERIO	PUNTAJE	CONSORCIO OBRAS RURALES 2024
Evaluación económica (precio)	44.0	44.0
Evaluación técnica (Calidad)	44.5	44.5
Incentivo a la industria Nacional	10.0	10.0
Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	1.0	1.0
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25
Puntajes adicionales para Mipyme	0.25	0.25
TOTAL	**100.0**	**100.0**

Que de acuerdo a lo anterior y, según el acta de la respectiva audiencia pública de adjudicación el Comité Evaluador recomendó al DIRECTOR GENERAL (D) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el proceso de Licitación Pública N° LP-04-CAM-2024, cuyo objeto es *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RURALES REQUERIDAS COMO ESTRATEGIA DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA y DE PRESERVACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ELÍAS Y PAICOL"*, al proponente denominado **CONSORCIO OBRAS RURALES 2024** representado legalmente por **DEYANID GUILOMBO VALENZUELA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.075.220.497 expedida en la ciudad de Neiva (H), compuesto por **DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA.**, identificada con el NIT N° 900.263.450-4, con una participación del 50% y, **CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS CS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.880.661-8, con una participación del otro 50%, conforme al acuerdo consorcial presentado con el respectivo ofrecimiento económico elevado, por un valor de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($615.192.918,oo) M/CTE.**, Incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Que el Pliego de Condiciones consagró en el numeral 2.24 la adjudicación del contrato, el cual expresó:

> *"La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de LICITACION PUBLICA, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje; la Administración podrá prorrogar o suspender el termino de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.*

La adjudicación se hará mediante resolución motivada la cual será notificada en estrados al proponente favorecido y se comunicará a través de la plataforma del SECOP II a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa."

De igual forma, el numeral 2.25 del mismo Pliego de Condiciones, estableció:

"ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La CAM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015."

Bajo esa orientación, el director general (D) de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, acogió la recomendación del Comité Evaluador de adjudicar el presente proceso de selección al proponente **CONSORCIO OBRAS RURALES 2024** representado legalmente por **DEYANID GUILOMBO VALENZUELA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.075.220.497 expedida en la ciudad de Neiva (H), expidiendo el presente acto administrativo de adjudicación.

Que, en mérito de lo expuesto, el DIRECTOR GENERAL (D) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública N° LP-04-CAM-2024 cuyo objeto es *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RURALES REQUERIDAS COMO ESTRATEGIA DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA y DE PRESERVACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ELÍAS Y PAICOL"*, al proponente denominado **CONSORCIO OBRAS RURALES 2024** representado legalmente por **DEYANID GUILOMBO VALENZUELA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.075.220.497 expedida en la ciudad de Neiva (H), compuesto por **DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA.**, identificada con el NIT N° 900.263.450-4, con una participación del 50% y, **CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS CS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.880.661-8, con una participación del otro 50%, conforme al acuerdo consorcial presentado con el respectivo ofrecimiento económico elevado, por un valor de

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($615.192.918,oo) M/CTE., incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al numeral 2 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Es parte integral del presente acto administrativo, el acta y grabación de la audiencia pública de adjudicación del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-04-CAM-2024, como todos los demás actos y documentos que se generaron en el desarrollo de esta.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Neiva (H), a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Nombre de reconocimiento (DN): street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR, serialNumber=4932757, st=HUILA, l=NEIVA, email=jortiz@cam.gov.co, c=CO, title=SUBDIRECTOR GENERAL CÓDIGO 40 GRADO 16, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental
Fecha: 2024.12.10 16:39:30 -05'00'

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector General con funciones delegadas de Dirección General
Resolución No. 4527 del 9 de diciembre de 2024
"Por la cual se delegan unas funciones".

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2024.12.10 14:26:52 -05'00'

Revisó: **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA**
Jefe de Contratación

Proyectó: **ROBY ESCAMILLA GAITÁN**
Abogado contratista